

Resolucion de Presidencia

	•				
	11	m		rn	٠.
1.4	ш		•	w	,

Buenos Aires,

Referencia: Aprueba procedimiento LP 25/2019 Mobiliario

Visto: la Ley n° 2095 (texto consolidado por la ley n° 6017), el Decreto n° 168/GCBA/2019, la Acordada n° 38/2019, las disposiciones DI-2017-486-DGA y DI-2019-338-DGA y el Expediente

Electrónico EX-2019-11471-JUS-DGA; y

Considerando:

En el legajo del VISTO se documenta el trámite destinado a la adquisición de mobiliario.

La Disposición DI-2019-555-DGA del Director General Administración autorizó el llamado a licitación pública, de acuerdo con lo establecido por los artículos 13, 26 y 31 de la ley nº 2095 y dentro de las competencias asignadas por el anexo I de la Acordada nº 38/2019. Asimismo, aprobó los pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, fijó el día para la apertura de sobres y conformó la Comisión Evaluadora de Ofertas (DI-2019-15298-DGA).

La Unidad Operativa de Adquisiciones publicó el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, lo expuso en la cartelera de la Administración, lo publicitó en la página del Tribunal en Internet y efectuó las comunicaciones previstas en el decreto nº 168/GCBA/2019. Además, se cursaron 20 (veinte) invitaciones para cotizar a firmas del ramo, tal se verifica en los documentos agregados como IF-2019-15303/15534/15536/15537/15604/16073-DGA.

Según se desprende del acta de apertura de sobres incorporada como IF-2019-16296, el pasado 4 de diciembre se recibieron 4 (cuatro) ofertas, correspondientes a las firmas VIG EQUIPAMIENTOS, de Viviana González; MISSURA, de Alejandro Monis; MARTINS CASA, de Martín Krymer y DUE RAFF & CÍA SRL. Las propuestas constan agregadas en el informe IF-2019-16302-DGA.

La Comisión Evaluadora de Ofertas (CEO) verificó los aspectos formales de las propuestas, requirió el envío de documentación complementaria, constató la inscripción de las firmas en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP), solicitó la intervención de la responsable del área de Obras y Mantenimiento y confeccionó el cuadro comparativo de precios.

La Comisión —en atención a lo establecido por el decreto 168/GCBA/2019, reglamentario del artículo 108 de la ley n° 2095— se expidió mediante el acta glosada como IF-2020-1429-DGA. Allí, consideró como inadmisibles en su totalidad las ofertas de VIG EQUIPAMIENTOS, de Viviana

González, por no haber presentado las muestras exigidas por el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación; MISSURA, de Alejandro Monis, por no acreditar el estatus de «inscripto» en el RIUPP en alguna de las clases hablitadas para esta licitación y de DUE RAFF & CIA SRL, por no cumplir con lo determinado por el Pliego de Condiciones Particulares en lo referente a la presentación de la oferta, a pesar de haber sido intimada en tal sentido. Asimismo, la Comisión calificó como inadmisible la propuesta de MARTINS CASA, de Martín Krymer para los renglones A, B, D, F y H, al no cumplir los bienes cotizados con los requisitos establecidos en el Pliego de Especificaciones Técnicas, según lo informado por la responsable del área de Obras y Mantenimiento en las comunicaciones NO-2019-17174-DGA y NO-2020-27-DGA. También consideró inconveniente la oferta de esta empresa para el renglón C, sobre la base de lo recomendado por la responsable del área de Obras y Mantenimiento, quien estima que este ítem debe corresponderse con una propuesta integral de diseño del despacho principal de una de las vocalías. Por otra parte, indicó que el renglón G debe declararse desierto al no haberse recibido oferta alguna para ese lote. Finalmente, la CEO recomendó la adjudicación del renglón l a favor de la firma MARTINS CASA, de Martín Krymer, al resultar conveniente su oferta, en tanto es la única admisible, al tiempo que el oferente reúne las condiciones necesarias para contratar.

Esa decisión fue notificada a las empresas participantes, publicada en la cartelera administrativa, en la página del Tribunal en Internet y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires nº 5801 del 13/2/2020, sin resultar cuestionada (ver IF-2020-1439/1440/1441/1442/1444/1659/2204-DGA).

La Asesoría Jurídica se expidió a través del dictamen DT-2020-3017-AJURIDICA, donde manifestó que, si bien la firma DUE RAFF & CIA SRL no suscribió los pliegos licitatorios, ni atendió la intimación posterior de la CEO para hacerlo, en su opinión este motivo no es suficiente para declarar inadmisible la oferta para el renglón I (no así para el ítem E, donde el producto cotizado no cumple con los requerimientos mínimos). Con respecto al renglón C, en el que se declaró inconveniente la oferta de la empresa MARTINS CASA, de Martín Krymer, sobre la base de lo recomendado por la responsable del área de Obras y Mantenimiento, la Sra. Asesora expresó que, al no haberse previsto en el pliego una consideración global de las ofertas, sino su adjudicación por renglones, corresponde dejar sin efecto este ítem de la licitación, en tanto la propuesta de la firma mencionada ha dado cumplimiento a las exigencias de los pliegos, y no surge de ella una manifiesta inconveniencia. Finalmente, en lo concerniente a la preadjudicación del renglón I a favor de MARTINS CASA, de Martín Krymer, señaló que la cotización supera largamente la estimación específica efectuada por el área requirente, por lo que solicitó revisar la conveniencia de esta oferta.

A su vez, la Asesoría de Control de Gestión también pidió una nueva evaluación de la preadjudicación del renglón I, mientras indicó la necesidad de hacer algunas correcciones en el enunciado (ver DT-2020-3093-ACG).

Vuelto el expediente a la CEO para su revisión, la Comisión tomó conocimiento de los pronunciamientos de ambos servicios, requirió una nueva intervención del área de Obras y Mantenimiento acerca del precio del renglón I, y consideró la nota de la firma DUE RAFF & CIA SRL relacionada con una modificación de la cotización del renglón I (IF-2020-3765-DGA). Con tales antecedentes, en lo relativo al renglón I aconsejó declararlo fracasado, al resultar inconveniente por su precio la oferta de MARTINS CASA, de Martín Krymer, e inadmisible la propuesta de DUE RAFF & CIA SRL, debido a que la firma ha puesto un condicionamiento que implica el rechazo de la oferta. Sobre el renglón C, la CEO coincidió con el planteo de la Asesoría Jurídica en la pertinencia de dejar sin efecto el procedimiento para ese ítem. Estas determinaciones se documentaron en el acta incorporada como IF-2020-3767-DGA.

La decisión fue notificada a las empresas participantes, publicada en la página del Tribunal en Internet y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires n° 5892 del 17/6/2020, sin resultar cuestionada (ver IF-2020-3801/3832/9078/ 9183/9517-DGA).

Las asesorías Jurídica y de Control de Gestión volvieron a intervenir y se pronunciaron con sus dictamenes DT-2020-9707-AJURIDICA y DT-2020-9748-ACG. En la opinión de ambos servicios, al atenderse las observaciones formuladas anteriormente, no existen impedimentos para concluir la tramitación.

En consecuencia, corresponde el dictado del acto administrativo destinado a aprobar los procedimientos.

Por ello;

LA PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA RESUELVE:

- 1. Aprobar los procedimientos llevados a cabo en la Licitación Pública nº 25/2019, destinada a la adquisición de mobiliario; en los términos establecidos por los artículos 13, 26 y 31 de la Ley nº 2095 (texto consolidado por la ley 6017), el Decreto 168/GCBA/2019, y el Anexo I de la Acordada nº 38/2019.
- 2. Dejar sin efecto el procedimiento para el renglón C de la Licitación Pública nº 25/2019; conforme con lo establecido por el artículo 84 de la ley nº 2095 (texto consolidado por la ley nº 6017); el artículo 20 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Disposición DI-2019-338-DGA; y la cláusula 13 del Pliego de Condiciones Particulares aprobado por la Disposición DI-2019-555-DGA.
- 3. Desestimar por inadmisibles en su totalidad las ofertas de VIG EQUIPAMIENTOS, de Viviana González; MISSURA, de Alejandro Monis, y DUE RAFF & CIA SRL; y como inadmisible la propuesta de MARTINS CASA, de Martín Krymer para los renglones A, B, D, F y H; en función de lo recomendado por la Comisión Evaluadora de Ofertas.
- 4. Desestimar por inconveniente la oferta de MARTINS CASA, de Martín Krymer, en lo concerniente al renglón I, en razón de su cotización.
- 5. Declarar fracasada la Licitación Pública nº 25/2019 para los renglones A, B, D, E, F, H e I, por la inexistencia de ofertas admisibles o convenientes para cada uno de estos lotes.
- 6. Declarar desierto en renglón G de la Licitación Pública nº 25/2019, por no haberse recibido oferta alguna para este ítem.
- 7. Mandar se registre, se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la página del Tribunal en Internet y en la cartelera administrativa y, para su conocimiento y demás trámites, pase a la Dirección General de Administración.